

CONTRATO DE SUMINISTROS N°	h-0220
MODALIDAD DE CONTRATACION	SOLICITUD PUBLICA DE OFERTAS N° 096 DE 2019
CONTRATANTE:	EMPOCALDAS S.A. E.S.P.
NIT:	890.803.239-9
REPRESENTANTE LEGAL:	CARLOS ARTURO AGUDELO MONTOYA
CC:	4.348.840 DE BELALCÁZAR CALDAS.
CONTRATISTA:	DATA & SERVICE LTDA
NIT:	810001025-7
REPRESENTANTE LEGAL:	FERNANDO BETANCOURT ESCOBAR
C.C:	10.278.051 DE MANIZALES
OBJETO:	SUMINISTRO DE SERVIDOR DE CONTINGENCIA PARA GARANTIZAR LA CONTINUIDAD DE LOS PROCESOS DE LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN EMPOCALDAS S.A. E.S.P.
VALOR TOTAL	\$ 128.241.721 IVA INCLUIDO.
SUPERVISOR	JOHN JAIRO GIRALDO VILLA, JEFE SECCIÓN SISTEMAS.
PLAZO:	30 DIAS CALENDARIO DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO
CDP	00901 DEL 24 DE OCTUBRE DE 2.019
RECURSOS	PROPIOS

Entre los suscritos a saber **CARLOS ARTURO AGUDELO MONTOYA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **4.384.840** de Belalcázar Caldas, quien obra en nombre y representación de **EMPOCALDAS S.A. E.S.P. NIT 890.803.239-9** en su calidad de Gerente debidamente facultado mediante Escritura Pública Número 1483 de Diciembre 16 de 1997 de la Notaría Tercera de Manizales y Escritura Pública Número 2214 del 18 de Noviembre de 2004 de la Notaría Quinta de Manizales y nombrado mediante Acta No. 0000312 de la Junta Directiva de enero 13 de 2.016, inscrita el 5 de febrero de 2.016, bajo el número 00072155 del Libro IX, y tal como consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Manizales por Caldas y Amparado en la Ley 142 de 1994, reformada por la Ley 689 del 2001 quien en el curso de este documento se denominará **EMPOCALDAS S.A. E.S.P.** y de otra parte **FERNANDO BETANCOURT ESCOBAR**, identificado con cédula de ciudadanía No. 10.278.051 de Manizales, quien obra en nombre y Representación Legal de la empresa **DATA & SERVICE LTDA** con NIT **810001025-7**, en virtud del certificado de existencia y representación legal expedido el 01 de octubre de 2.019,

por la Cámara de Comercio de Manizales, quien afirma hallarse legalmente capacitado, sin inhabilidades e incompatibilidades y que para efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado celebrar el presente Contrato, el cual se registrará por la Ley 142 de 1994, Resolución CRA 151 de 2001 compilada en el Decreto 1077 de 2015 y demás disposiciones que en materia de servicios públicos domiciliarios tengan aplicación previas las siguientes consideraciones: 1) Que según estudio de necesidad de la contratación del 23 de octubre de 2019, solicitado por el Jefe de Sección Sistemas y aprobado por el Jefe del Departamento Administrativo y Financiero, de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. el cual Manifiesta que: *"Empocaldas S.A. E.S.P. presta servicios de acueducto y alcantarillado en 20 municipios, 3 corregimientos y 1 Centro Poblado del Departamento de Caldas, el grupo de sistemas le brinda apoyo a todas las seccionales de la empresa, evaluando cada una de las novedades a nivel de Hardware, Software y Comunicaciones para dar las soluciones en el menor tiempo posible y garantizar el normal funcionamiento de todos los aplicativos de la empresa, Sistema Comercial, en los módulos de Facturación, Cartera, Recaudo, PQR; sistema Financiero, Sistema de Gestión documental, Sistema de Nómina y el sistema de Calidad. Como se detalló en el Plan Estratégico PETI 2019, numeral 4.1 Estrategia de TI "De acuerdo al análisis de la situación actual de la plataforma de servidores Blade de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. se encontró que el Fabricante IBM solo soportará en garantía esta infraestructura hasta diciembre/2019, colocándose en riesgo los sistemas de información y bases de datos que se alojen en la plataforma a partir de esta fecha si ocurre algún evento de Hardware o Software; durante mi administración como Jefe de Sistemas, he recomendado tener las plataformas tecnológicas soportadas por los fabricantes y los sistemas de producción, incluido el correo, la página web, plataforma tecnológica de hardware y comunicaciones para lograr el normal funcionamiento; una de las estrategias es tener contratos vigentes de Mantenimiento y Soporte. Este es uno de los principales motivos que deberían motivar la actualización y/o renovación de la plataforma tecnológica de la empresa. Como Jefe de Sistemas debo velar por el normal funcionamiento de las plataformas tecnológicas, en este caso, por medio de este estudio, le presento a la empresa la alternativa donde recomiendo el suministro de un Servidor de Contingencia para garantizar la continuidad de los procesos de los sistemas de información EMPOCALDAS S.A. E.S.P. en el evento que se presente una contingencia en la operación en los Servidores Blade IBM, los cuáles vencen su garantía de soporte del Fabricante en diciembre/2019; con el servidor de contingencia disponible en el centro de servidores sede Manizales la empresa Empocaldas S.A. E.S.P. está minimizando el riesgo de afectación del servicio por Hardware y/o Software, porque inmediatamente se activaría el proceso de contingencia de Restauración del Backup en el servidor que se suministraría con este estudio de necesidad."* 2) que por lo expuesto es conveniente para continuar con el proyecto de actualización de plataforma tecnológica y minimizar los riesgos por obsolescencia tecnológica 3) Que "Es Oportuno para garantizar el normal funcionamiento de todos los sistemas de información 4) Por lo anterior

EMPOCALDAS S.A. E.S.P., invitó a todas las personas naturales y jurídicas con capacidad de suministrar el producto conforme a la calidad exigida y de acuerdo a las condiciones técnicas mínimas establecidas, a participar en el procedimiento de selección de la Solicitud Publica de Ofertas N° 096 de 2.019. 5) Que el día 30 de octubre de 2.019 se dio apertura a la Solicitud Publica de Oferta N° 096 de 2.019 para él: **SUMINISTRO DE SERVIDOR DE CONTINGENCIA PARA GARANTIZAR LA CONTINUIDAD DE LOS PROCESOS DE LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN EMPOCALDAS S.A. E.S.P.** 6) Que el criterio de aceptación de la oferta según la información básica para publicar en la página web de la solicitud publica de ofertas N° 096 de 2.019 se estableció de la siguiente manera: *“Se aceptara la propuesta con precio más bajo que cumpla con las especificaciones técnicas y jurídicas. Los errores aritméticos en la propuesta, serán causales de descalificación EMPOCALDAS S.A. E.S.P., podrá tomar la decisión de adjudicar o no, cuando la propuesta ganadora sea significativamente alta frente a las demás propuestas.”* 7) Que la fecha de cierre y entrega de propuestas estaba programada para el día 06 de noviembre de 2.019 a las 10:00:00 a.m. según el cronograma establecido por la entidad. 8) Que el día 06 de noviembre de 2.019 se celebró el cierre para la citada Solicitud Publica de Ofertas, contando con una (1) propuesta de la Empresa DATA & SERVICE LTDA 9) Que el día 06 de noviembre de 2.019 se reunió el comité de compras y procedió a verificar los requisitos técnicos y jurídicos, condiciones de experiencia y a verificar la operación aritmética de la propuesta presentada por el proponente DATA & SERVICE LTDA, la cual no cumplió con todas las condiciones exigidas, dado que planteo un tiempo de entrega diferente al requerido por la Empresa, originando con ello, la recomendación de **“DECLARAR DESIERTA”** la citada Solicitud Publica de Oferta. 10) que el día 6 de noviembre el proponente DATA & SERVICE LTDA presento observaciones al acta de comité de compras 046 de 2019 con el ánimo de subsanar el requisito faltante y por el cual se declaro desierto el procedimiento de selección y justificado que hubo un error involuntario en la digitación del plazo de ejecución, así mismo, adjunta documento en donde corrige como plazo, el establecido por la entidad de 30 días calendarios contados a partir de la suscripción del acta de inicio y como soporte una certificación del distribuidor del equipo confirmando este plazo, razón por la cual la Empresa cambia la Recomendación inicial de declarar desierto la solicitud publica de ofertas N° 096 de 2019, por la de aceptar la oferta de DATA & SERVICE LTDA, por la propuesta económicamente más baja, cumplir con todos los requisitos jurídicos y las especificaciones técnicas solicitadas 11) Que para esta contratación, EMPOCALDAS S.A. E.S.P. ha expedido el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 00901 del 24 de octubre de 2.019, bajo el rubro de apropiación N° 23010202 bajo la denominación **“ADQUISICIÓN Y MANTENIMIENTO HARDWARE . EQUIPOS Y REDES”**. 12) Que los anteriores documentos y certificaciones justifican y dan validez al presente contrato, el cual se registrará por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO: SUMINISTRO DE SERVIDOR DE CONTINGENCIA PARA GARANTIZAR LA CONTINUIDAD DE LOS PROCESOS DE LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN**

Nº - 0220



Página 4 de 14

EMPOCALDAS S.A. E.S.P. Lo anterior según las especificaciones técnicas suministradas por EMPOCALDAS S.A. E.S.P., y en la propuesta presentada por el contratista; documentos que hacen parte integral del presente contrato. **CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES; A. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: OBLIGACIONES GENERALES:** 1) Cumplir con todas las especificaciones y requerimientos del Estudio de Necesidad de la contratación y aspectos contemplados en la solicitud de oferta. 2) Asumir por su cuenta y riesgo todos los gastos en el desarrollo del contrato. 3) Presentar el pago de aportes a la seguridad social cada mes al supervisor del contrato con el fin de autorizar el pago correspondiente. 4) En caso de tener trabajadores a cargo deberá suministrar los elementos de protección requeridos para el desarrollo de su función y asegurarse de que los usen. 5) Sin perjuicio de la autonomía técnica y administrativa, atender instrucciones y lineamientos que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de la Empocaldas S.A. E.S.P. (Supervisor). Como presentar los informes que se exija. 6) Contar con un formato de pedido sistematizado por área que permita atender solicitudes valoradas para cada uno de los centros de costo. (Centro de costos en unidades y en pesos, consumo en unidades y valor, facturación total y detallada por cada centro de costos, trazabilidad de tubería, por medio físico y magnético). 7) El proveedor debe estar dispuesto a atender los requerimientos de los centros de costos en fechas previamente establecidas con el supervisor 8) En el evento que algún o algunos de los elementos sea rechazado por el supervisor del contrato, dichos productos deberán ser retirados por cuenta y riesgos del contratista a la mayor brevedad posible. (o en el tiempo indicado en la invitación) El contratista deberá corregir cualquier problema que se presente, respondiendo por partes dañadas, por su cuenta y riesgo durante la garantía. 9) Responder por los daños que ocasione en desarrollo del contrato a Empocaldas S.A. E.S.P. y a terceros afectados. 10) Informar oportunamente al supervisor del contrato, los inconvenientes en la entrega de los bienes objeto de suministro y proponer soluciones para garantizar la prestación del servicio 11) Las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato y de las exigencias legales 12) El descargue de las mercancías se debe realizar por cuenta y riesgo del contratista. 13) Para los bienes cuya entrega deba realizarse la sede administrativa en la ciudad de Manizales, ésta debe hacerse en la sección de suministros para verificar, de manera conjunta con el Supervisor del contrato, la entrada y el estado de las mercancías recibidas 14) Las mercancías deben estar identificadas con el código de inventario de la Empresa. **B. OBLIGACIONES DE EMPOCALDAS S.A. E.S.P.:** Son obligaciones de EMPOCALDAS S.A. E.S.P.: 1). Cancelar en forma oportuna el valor por concepto de los suministros en los términos convenidos, previa constancia de cumplimiento de las obligaciones, expedida por el supervisor del contrato. 2) Entrega de certificaciones y demás documentos solicitados por el contratista para el óptimo desarrollo del Contrato. 3) La entidad deberá retener el valor correspondiente a las estampillas pro universidad (1%), pro desarrollo (2%), pro hospital Santa Sofía (1%) y pro



Carrera 23 # 75-82, Manizales, Caldas
PBX : (+576) 886 7080
NIT: 890.803.239-9
empo@empocaldas.com.co
www.empocaldas.com.co



Adulto mayor (3%) por cada pago que realice al contratista. **CLÁUSULA TERCERA. SITIO DE ENTREGA:** El proponente seleccionado deberá hacer entrega del equipo en la carrera 23 # 75-82 barrio milán, en Manizales caldas, todo esto previa verificación del supervisor del contrato constatando que los elementos tengan las mismas especificaciones técnicas descritas en el presente documento. En caso contrario el equipo no será recibido hasta tanto no cumpla con los requisitos exigidos. **CLÁUSULA CUARTA. PLAZO:** El plazo para la entrega del suministro será de TREINTA (30) días calendario contados desde la suscripción del acta de inicio. **CLÁUSULA QUINTA. VALOR DEL CONTRATO:** Para los efectos fiscales y legales el valor del contrato asciende a la suma de CIENTO VEINTIOCHO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL SETECIENTOS VEINTIÚN PESOS M/CTE (\$128.241.721) INCLUIDO IVA. **CLÁUSULA SEXTA. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO:** La Supervisión del presente contrato estará a cargo John Jairo Giraldo Villa, Jefe de la Sección de Sistemas. El supervisor velará por el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA y representará los intereses de la empresa para la debida y cumplida ejecución del objeto contractual, sujetando sus actuaciones a lo establecido en el Manual de Supervisión e Interventoría de la Entidad. Los supervisores tendrán las siguientes atribuciones: 1. Dar inicio al contrato, una vez haya verificado el cumplimiento de los requisitos necesarios para su legalización y ejecución, los cuales se indican a continuación: - Expedición del registro presupuestal. - Constitución de las garantías exigidas. - Pago de los aportes a la seguridad social. - Los demás requisitos de ley. 2. Verificar que EL CONTRATISTA cumpla con las obligaciones descritas en la cláusula segunda del presente contrato. 3. Informar al respecto las demoras o incumplimiento de las obligaciones por parte de EL CONTRATISTA. 4. Certificar respecto al cumplimiento de EL CONTRATISTA. Dicha certificación se constituye en requisito previo para cada uno de los pagos que deban realizarse. 5. Realizar durante la ejecución del contrato la supervisión técnica, administrativa, financiera y contable del mismo. 6. Supervisar que el objeto contractual se ejecute de acuerdo con los parámetros determinados por la entidad. 7. Verificar el pago por parte del contratista de sus obligaciones frente al sistema de seguridad social y los parafiscales. 8. Exigir la copia de los documentos que soportan las cuentas de pago, así como elaborar las actas de pago y el acta final. 9. Verificar la vigencia de las coberturas de los amparos solicitados en la cláusula décima relacionada con las garantías exigidas para la ejecución del contrato. 10. Solicitar los informes que consideren pertinentes en ejercicio de su control financiero, relacionados con la ejecución del mismo. 11. Mantener informado al Gerente de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. de cualquier circunstancia que llegare a afectar el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato. 12. Así mismo, serán responsables de la tramitación y ejecución en debida forma de las adiciones y/o ampliaciones a suscribirse en razón del contrato de la referencia. 13. Adicionalmente el supervisor será responsable de allegar toda la documentación relacionada con la supervisión de los contratos a la Secretaría General- Sección Contratación, en donde reposa la

documentación original de los mismos. 14. Las demás inherentes a la función desempeñada. **PARÁGRAFO.** Cuando por circunstancias de fuerza mayor la supervisión no pueda ser realizada por quien ha sido designado para tal fin, este deberá informarlo por escrito a la Gerencia, a la Secretaría General y la Sección Contratación de la entidad, con el fin de que la Gerencia proceda a realizar la designación correspondiente. **CLÁUSULA SÉPTIMA: ELEMENTOS Y CANTIDADES:** Los elementos y cantidades a suministrar se ceñirán a las especificaciones solicitadas por EMPOCALDAS S.A. E.S.P., y en la propuesta presentada por el proponente los cuales se determinan a continuación:

Características	Descripción
Soporte de Fábrica	36 meses nivel 8x5x NBD
Memoria ram	256 GB.
Fuente de poder	Dos unidades c/u con capacidad de 1050W
Capacidad de procesamiento:	Computo basado en doble procesador Intel modelo 2.3 GHz 5118/105W 12C/16.50MB Cache/DDR4 2400MHz, en total 24 Cores físicos
Almacenamiento interno:	Controladora de raid Cisco 12G Modular RAID controller with 4GB cache
	Cuatro (4) discos SSD 480 GB 2.5 inch Enterprise Value 6G SATA SSD, con raid5
	Seis (6) discos SAS x 2.4 TB 12G SAS 10K RPM SFF HDD (4K) , con raid 6
El Storage de Sistema Operativo VMware: Se implementa un par de tarjetas de SD de 64GB, se realiza un raid1.	
Conectividad de red:	
Trafico de red Base-T:	Por defecto cuenta con un par de puertos 10 GB BaseT
Trafico de red Base SFP+:	Se incluye un tarjeta de red SFP+ de 10GB
Soporte de Trafico HBA:	Emulex LPe31002 dual port 16G FC HBA
Accesorios:	Se incluye los cables twinax, cuatro unidades con el objetivo de realizar LAG entre el servidor y la red actual al menos 2 x 10GB SFP+
Sistema Operativo:	El host se encontrara con un ambiente de virtualización con el software VMware utilizando las licencias con soporte a 3 años de VMware vSphere 6 Essentials Kit for 3 hosts (Max 2 processors per host)
Instalación	El oferente deberá entregar el servidor instalado, configurado y licenciado de acuerdo a los requerimientos del Estudio de Necesidad de Contratación. Si necesita información o configuración técnica de Empocaldas, tendrá todo el apoyo y acompañamiento.

No - 0220



Manizales, noviembre 06 del 2019

Señores
EMPOCALDAS
 Ing. Johnairo Girabito,
 Ciudad.

Atendiendo su gentil invitación, por medio de esta propuesta queremos poner el servicio de su compañía al presupuesto para el suministro de infraestructura de servidor Cisco:

Oferta Económica Suministro de Servidor:

Item	Detalles de la solución
1	<p>Solución de servidor de Contingencia Cisco chasis de UCS C240 M5 24 SFP Soporte de Fabrica mediante el TAC: Soporte de Fabrica 36 meses nivel 8x5x NBD Memoria ram: El total de la ram es de 256 GB.</p> <p>Fuente de poder: Dos unidades e/u con capacidad de 1050W Capacidad de procesamiento: Computo basado en doble procesador Intel modelo 2.3 GHz 5118/105W 12C/16.50MB Cache/DDR4 2400MHz, en total 24 Cores físicos Almacenamiento interno: - Controlador de raid Cisco 12G Modular RAID controller with 4GB cache - Cuatro (4) discos SSD 480 GB 2.5-inch Enterprise Value 6G SATA SSD, con raid5 serían usable 1.4 TB SSD - Seis (6) discos SAS x 2.4 TB 12G SAS 10K RPM SFF HDD (3K), con raid 6, serían usable 9.6 TB SAS 10K El Storage de Sistema Operativo VMware: Se implementa un par de tarjetas de SD de 64GB, se realiza un raid1. Conectividad de red: Trafico de red Base-T: Por defecto cuenta con un par de puertos 10 GB BaseT Trafico de red Base-SFP+: Se incluye un tarjeta de red SFP+ de 10GB modelo Cisco UCS VIC 1457 Quad Port 10/25G SFP28 CNA MLOM Soporte de Trafico HBA: Emulex LPe31002 dual port 16G FC HBA.</p> <p>Accesorios: - Se incluye los cables twinax, cuatro unidades con el objetivo de realizar LAG entre el servidor y la red actual al menos 2 x 10GB SFP+</p>

No - 0220



	<p>Sistema Operativo: El host se encuentran con un ambiente de virtualización con el software Vmware utilizando las licencias con soporte a 3 años de Vmware vSphere 6 Essentials Kit for 3 hosts (Max 2 processors per host)</p>
<p>7</p>	<p>Detalle adicional</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Generar acta de inicio del proyecto. ▪ Socialización del alcance e integrantes del proyecto. ▪ Asignar líderes del proyecto y plan de comunicación. ▪ Identificar metas y objetivos generales del proyecto ▪ Establecer horarios de reuniones ▪ En el proceso de migración de aplicativos no se tienen un alcance en las mejoras del software y las bases de datos migradas, si es necesario realizar un ajuste este se deberá calcular mediante un previo Sizing por parte del equipo de soporte y se suministrará el valor del servicio. ▪ El oferente se encargará de la migración de los ambientes de producción del cliente utilizando la herramienta de Backup Arcserve UDP. ▪ Cualquier cambio del alcance de la oferta que no esté contemplado deberá ser dimensionado con el personal de Ingeniería y presupuesto por el área comercial. ▪ Se asignará un Gerente de Proyecto para el desarrollo del proyecto el cual estará orquestando la solución suministrada ▪ Antes de cualquier migración de infraestructura en producción, se deberá respaldar mediante el software de backup Arcserve UDP, generando puntos de recuperación en caso de realizar un rollback ▪ La entidad deberá socializar con el oferente el inventario del software actual y aplicaciones en producción con el objetivo de validar junto al integrador el impacto del servicio. <p>Descripción del servicio a implementar</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ El Servicio cotizado corresponde al suministro e implementación de un sistema de servidor en rack modelo Cisco UCS. ▪ Verificación de la mercancía Física solicitada frente a la recibida. ▪ Verificación del licenciamiento y soportes de fábrica para los elementos adquiridos ▪ Arquitectura de la solución: diagramas de la plataforma y su integración con los elementos activos dentro del centro de datos ▪ Adecuación del Servidor dentro del rack. ▪ Cablear la solución de servidor dentro del rack. ▪ Verificación del estado del software de los Host Cisco C240M5 ▪ Update del Host Cisco UCS C240M5 de ser necesario. ▪ Configuración de los segmentos de red necesarios para el ambiente de vmware dentro del host. ▪ Ejecutar el script de configuración para el servidor. ▪ Validar / instalar las claves de licencia aplicables. ▪ Aprovisionamiento de los volúmenes dentro del Servidor.



<ul style="list-style-type: none"> • Presentación de los volúmenes a los Hosts de VMware dentro del Host. • Puesta en marcha de las herramientas de Gestión y mantenimiento. • Prueba de carga del Storage mediante una máquina virtual migrada por el cliente • Puesta en producción • Transferencia de conocimiento <p>Alcance de servicio de soporte durante la instalación:</p> <p>El oferente debe garantizar como mínimo un SLA de atención 8x5xNext Business Day y soporte en sitio con un tiempo de respuesta no superior a 2 horas hábiles.</p> <p>Para los casos de soporte, el proveedor debe contar con una plataforma On Line para apertura de tickets y asimismo, con una dirección estándar de correo corporativo al que serán enviadas las solicitudes de soporte.</p> <p>El canal de comunicación regular entre el cliente y el proveedor al interior del proyecto durante su ejecución será a través del gerente de proyecto designado.</p> <p>Cualquier cambio que no esté contemplado al inicio del proyecto deberá ser analizado entre el cliente y el gerente de proyecto asignado para definir su impacto en alcance, tiempo y recursos.</p>

Detalles de la configuración ofrecida:

QTY.	SKU	DETALLE
MEMORIA RAM		
8	KCS-UC426/32G	Memoria ram de 32GB Update Kit.
OPTICAS		
1	UCSC-M10M-C25Q-04=	Cisco UCS VIC 1457 Quad Port 10/25G SFP28 CNA M10M
4	SFP-H10G6-CU5M=	10GBASE-CU SFP+ Cable 5 Meter
VMWARE		
1	VS6-ESSL-KIT-C	VMware vSphere 6 Essentials Kit for 3 hosts (Max 2 processors per host)
1	VS6-ESSL-3SUB-C	Subscription only for VMware vSphere 6 Essentials Kit for 3 years
DISK		
1	UCSC-C740-M55X	UCS C740 M5 24 SFF + 2 rear drives w/o CPU,mem,IO,POE,PS

1b-0220



1	CON-SNT-C240M5SX	SNTC SX5XNHD UCS C240 M5 24 SFF + 2 rear drives w/o CPU,mem, - 3 AÑOS DE SOPORTE
4	UCS-MR-X16G1RS-H	16GB DDR4-2666-MHz RDIMM/PC4-21300/single rank/x4/1.2v
1	UCSC-PCI-1-C240M5	Riser 1 incl 3 PCIe slots (x8, x16, x8); slot 3 req CPU2
1	UCSC-PCIE-RD16GF	Emulex LPe31602 dual port 16G FC HBA
2	UCSC-PSU1-1050W	Cisco UCS 1050W AC Power Supply for Rack Server
1	UCSC-RAILB-M4	Ball Bearing Roll Kit for C220 & C240 M4 & M5 rack servers
2	UCS-CPU-511B	2.3 GHz 511B/105W 12C/16.50MB Cache/DDR4 2400MHz
1	UCSC-RAID-M5HID	Cisco 12G Modular RAID controller with 4GB cache
6	UCS-SD480GM1X-EV	480 GB 2.5 Inch Enterprise Value 6G SATA SSD
1	UCSC-MLOM-C250-04	Cisco UCS VIC 1457 Quad Port 10/25G SFP28 CNA MLOM
2	UCS-SD-64G-5	64GB SD Card for UCS Servers
1	UCSC-B2L-C240M5	C240 M5 Security Bezel
6	UCS-HD24TB10K4KN	2.4 TB 12G SAS 10K RPM SFF HDD (4K)
OPERACIÓN		
1	DATA-CARE	Puestos en marcha del servidor.

ESPACIO EN BLANCO

Nb - 0220



Valor del proyecto:

Neto	107.765.152
IVA	20.475.569
Total	128.241.721

Condiciones Comerciales del negocio:

Garantía del equipo: Superior de fábrica de 36 meses.
 Forma de Pago: TREINTA (30) DIAS
 Tiempo estimado de validez de cotización: quince (15) días.
 Tiempo estimado de entrega: 35 a 45 días.

A continuación,



FERNANDO DELANCOURT ESCOBAR
 DATA Y SERVICE LTDA.
 Gerente.

CLÁUSULA OCTAVA: FORMA DE PAGO: El pago se hará mediante la presentación de Una sola acta, una vez entregado el equipo, previa presentación de la factura y visto bueno por parte del supervisor de haberse entregado el suministro a entera satisfacción.
PARÁGRAFO PRIMERO: Los pagos que reciba el CONTRATISTA serán las sumas provenientes de multiplicar las cantidades suministradas por los precios unitarios, el cual incluye todos los costos directos e indirectos imputables a la correcta ejecución del contrato.
PARÁGRAFO SEGUNDO: No se realizará ningún pago anticipado del valor del contrato.
PARÁGRAFO TERCERO: Los pagos a los cuales se obliga EMPOCALDAS S.A. E.S.P. estarán sujetos a la apropiación presupuestal No. 23010202, Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 00901 del 24 de octubre de 2.019.
CLÁUSULA NOVENA: ESPECIFICACIONES: El CONTRATISTA se ceñirá a las especificaciones que EMPOCALDAS S.A. E.S.P. registró en el Estudio de Necesidad de Contratación.
CLÁUSULA DÉCIMA: GARANTÍA ÚNICA A FAVOR DE EMPRESAS DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS: EL CONTRATISTA deberá constituir a favor de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. la garantía única que avale los siguientes riesgos: A). **CUMPLIMIENTO:** Para precaver los perjuicios derivados del incumplimiento imputables al afianzado de las obligaciones emanadas del contrato, por un valor equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del mismo y con una vigencia igual al término del contrato y tres (3) meses más. B). **CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS:** Se constituye por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y su vigencia será por el

tres (3) años más a partir de la entrega del suministro. **PARÁGRAFO:** Las garantías requieren para su validez, la aprobación de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. y deberán ampliarse en los términos y porcentajes señalados; cada vez que se produzcan suspensiones, prórrogas o adiciones al contrato. Además el CONTRATISTA queda obligado a actualizar las garantías una vez se suscriba el acta de inicio, el acta de recibo final o cada vez que se requiera. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. CESIÓN DEL CONTRATO:** EL CONTRATISTA no podrá ceder el contrato sin previa autorización escrita por parte de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. **PARÁGRAFO:** Si el contratista le llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad, deberá ceder el presente contrato previa autorización escrita del Representante Legal de la entidad o, si ello no fuere posible, deberá renunciar a su ejecución. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo y la expedición del registro presupuestal. Para su ejecución se requiere la constitución y aprobación de las garantías exigidas y la verificación por parte del contratante que el contratista se encuentra aportando al sistema de seguridad social integral y parafiscales, documentos sin los cuales no es posible empezar con la ejecución del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, la empresa DATA & SERVICE LTDA; deberá pagar a EMPOCALDAS S.A. E.S.P., a título de indemnización, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que EMPOCALDAS S.A. E.S.P. adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: MULTAS:** En caso de que el CONTRATISTA incumpla las obligaciones estipuladas en la propuesta o en el contrato o en los documentos que forman parte integral del mismo EMPOCALDAS S.A. E.S.P., aplicará las siguientes sanciones y su valor será descontado de cualquier saldo que exista a favor del contratista o cubierto por la garantía de cumplimiento y en ningún caso su aplicación será entendida como liberatoria o atenuante de cualquiera de las obligaciones adquiridas por el contratista en virtud del contrato. **POR RETRASO EN EL PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO:** Si por causas imputables al CONTRATISTA no presenta los documentos, ni se realizan los actos y trámites necesarios para el perfeccionamiento y legalización del contrato dentro de los TRES (03) días hábiles siguientes, contados a partir de la fecha en que se ha entregado para la firma, se sancionará al CONTRATISTA con una suma equivalente al cero punto cinco por ciento (0,5%) del valor total del contrato por cada día de retraso. **POR SUSPENSIÓN INJUSTIFICADA DEL CONTRATO:** Cuando el CONTRATISTA suspenda totalmente los servicios contratados sin justificación aceptada por EMPOCALDAS S.A. E.S.P. será sancionado con un cero punto veinticinco por ciento (0,25%) del valor total del contrato, por cada día de suspensión o incumplimiento. **POR RETARDO O INCUMPLIMIENTO:** En caso de mora o incumplimiento por parte del CONTRATISTA de las obligaciones establecidas en este contrato, éste autoriza a EMPOCALDAS S.A. E.S.P. para que sin necesidad de requerimiento judicial previo, del saldo a su favor le descuente un cero punto tres por ciento (0,3%) del valor del contrato por cada día calendario que transcurra y subsista en el incumplimiento o en la mora. Por el pago de la suma a que se refiere esta estipulación, no se

entenderá extinguida la obligación adquirida por el CONTRATISTA en razón del contrato, ni le eximirá de la indemnización por los perjuicios causados a EMPOCALDAS S.A. E.S.P.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: INDEMNIDAD: El Contratista se obliga a indemnizar a EMPOCALDAS S.A. E.S.P. con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a EMPOCALDAS S.A. E.S.P. de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El Contratista mantendrá indemne a EMPOCALDAS S.A. E.S.P. por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: ACTA DE CUMPLIMIENTO: Dentro de los 120 días siguientes a la terminación del contrato, las partes de común acuerdo, deberán suscribir el acta de cumplimiento y en caso de que no lleguen a acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada de manera autónoma por EMPOCALDAS S.A. E.S.P.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: CONFIDENCIALIDAD: En caso que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: RESPONSABILIDAD LABORAL, VINCULACIÓN DEL PERSONAL: El contratista, aportará para el desarrollo del presente contrato, su propio personal. Por consiguiente como empleador del personal que utilice, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social, respecto de su personal. Por consiguiente, queda claramente entendido que no existe relación laboral alguna entre EMPOCALDAS S.A. E.S.P. y el personal al servicio del contratista, destinado a la ejecución del presente contrato. En consecuencia el contratista se hace responsable de los sueldos, pagos al sistema de seguridad social, parafiscales y prestaciones sociales e indemnizaciones de las personas que ocupe para el cumplimiento del objeto contractual, respecto de los cuales EMPOCALDAS S.A. E.S.P. no asume obligación alguna de carácter laboral. El contratista deberá dar cumplimiento a las obligaciones del sistema de seguridad social integral. Para cada uno de los pagos el contratista deberá presentar el Certificado que demuestre que ha cumplido con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscales.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: las controversias o diferencias que surjan entre el contratista y EMPOCALDAS S.A. E.S.P. con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia.

CLAUSULA VIGÉSIMA: DOCUMENTOS: Hacen parte integral del presente contrato, los siguientes documentos: 1. Estudio necesidad de la contratación. 2. Certificado de Disponibilidad Presupuestal. 3. Formulario de publicación página web. 4. Acta comité de compras-N° 046. 5. Fotocopia cedula de ciudadanía del Representante Legal. 6. RUT. 7. Certificado de antecedentes fiscales. 8. Certificado de antecedentes disciplinarios. 9. Certificado de antecedentes judiciales. 10. Compromiso anticorrupción. 11. Propuesta

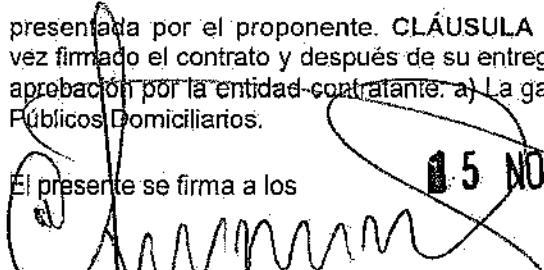
1b-0220




presentada por el proponente. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: LEGALIZACIÓN:** Una vez firmado el contrato y después de su entrega, el CONTRATISTA deberá presentar para la aprobación por la entidad contratante: a) La garantía única a favor de Empresas de Servicios Públicos Domiciliarios.

El presente se firma a los

15 NOV 2019


CARLOS ARTURO AGUDELO MONTOYA
Gerente
EMPOCALDAS S.A. E.S.P.


FERNANDO BETANCOURT ESCOBAR
Representante legal
DATA & SERVICE LTDA


V.bo: ANDRÉS FELIPE TABÁ ARROYAVÉ


V.bo: JOSÉ OSCAR BEDOYA AGUIRRE


V.bo: JOHNAIRO GIRALDO

Elaboró: Santiago Moreno Giraldo.
